

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. IRMA CAMPUZANO MONTOYA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA PROFESIONISTA":**

- II.1 Que cuenta con Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales con Especialidad en Ciencia Política y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es C. / para acreditarlo exhibe cédula de identificación fiscal.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 2
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** “LA PROFESIONISTA” se obliga a elaborar los contenidos temáticos de la “Colección de Infografías” que comprenden los temas “Seguridad Pública” y “La Reconstrucción de la CDMX”, con las siguientes características:

- Cada volumen consistirá en la redacción de seis textos breves y explicativos, cada uno acompañado por un boceto, que explicarán las ideas principales de los subtemas relacionados con los temas de la Colección.
- Estará vinculada a la línea programática del PRD, que a su vez retoma los grandes temas de la agenda nacional, con el fin de presentar alternativas de solución.
- La elaboración de los contenidos temáticos implica la aplicación de la metodología sistemática de análisis bibliográfico, hemerográfico, legislativo, derecho comparado y análisis político. La extensión de cada subtema de cada volumen de la colección será de 2 ó 3 párrafos en Times New Roman en 12 puntos, a espacio y medio, 6 puntos antes y 6 posteriores.
- Cada contenido temático debe acompañarse por un boceto de infografía, para lo cual podrán presentar un esquema, cuadro sinóptico, mapa mental, línea de tiempo, fotografía o diagrama, entre otros. La finalidad es representar de manera esquemática cada uno de los subtemas abordados.

El servicio profesional objeto del presente contrato requerido por “EL PRD” se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-12 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$41,960.00 (Cuarenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$6,713.60 (Seis mil setecientos trece pesos 60/100 M.N.), menos retenciones de ISR e IVA por \$8,671.73 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 73/100 M.N.), importe total a pagar de \$40,001.87 (CUARENTA MIL UN PESOS 87/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar a “LA PROFESIONISTA” el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 23 de marzo de 2018. Ambas partes convienen que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 25 de febrero al 30 de marzo de 2018.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL.** "LA PROFESIONISTA" se obliga a entregar los contenidos temáticos el 23 de marzo de 2018, en la sede que con la debida oportunidad le comunicará "EL PRD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA".** "LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a "EL PRD" la sesión de derechos a favor del mismo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.** "LA PROFESIONISTA" estará obligada a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que los derechos de autor de los contenidos temáticos, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD".

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** "LA PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROFESIONISTA".** Todas las erogaciones que haga "LA PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "LA PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL PRD"

POR "LA PROFESIONISTA"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**C.**

Por el Administrador del Contrato:

C. Guillermo Flores Velasco.- Director Ejecutivo de Estudios de Investigación Socio-económica y Política del INIFPyCPPG.